

INFORME SECRETARIAL. Hoy, (7) de diciembre 2021, al despacho del Señor Juez Proceso Proceso de Apertura de Liquidación SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, siendo demandante JOSE ELIBERTO LOPEZ ACOSTA. Rdo. 157624089001-2021-00071. Sírvasse proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO	157624089001 2021-00071 00
ACCIONANTE	JOSE ELIBERTO LOPEZ ACOSTA
DEMANDADOS	NAZARIA ROSA REYES LOPEZ Y OTROS

Sora, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El doctor IVAN CAMILO SAAVEDRA BUITRAGO, según solicitud y sus anexos por él firmada; sin que obre con la misma poder legalmente conferido por el señor JOSE ELIBERTO LOPEZ ACOSTA en calidad de accionante interesado en el asunto referenciado, presenta solicitud de apertura de liquidación de sucesión intestada de menor cuantía y liquidación de sociedad conyugal del señor JOSE EVANGELIO LOPEZ MEDINA.

Revisada la solicitud y sus anexos, precisa el despacho que no se puede admitir, hasta tanto se aporte el valor base de cada uno de los bienes relictos, finalmente integrados en el libelo propuesto como de menor cuantía; como quiera que ésta no se indica con claridad, a la luz del Art 82 numeral 9° del CGP, y, 26.5 ídem.

Al revisar la demanda, además se precisa que no hay claridad al pedir que en un mismo proceso se declare abierto el proceso de sucesión intestada de menor cuantía del causante JOSE EVANGELIO LOPEZ MEDINA y se declare conjuntamente la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora NAZARIA ROSA REYES LOPEZ, existiendo otra unión del causante JOSE EVANGELIO LOPEZ MEDINA con AGRIPINA ACOSTA ACOSTA sin indicar si estuvieron unidos por vínculo matrimonial, si existió sociedad conyugal vigente entre ellos, herederos y/o causahabientes. De allí, las pretensiones no son claras.

En relación con el hecho "DECIMO TERCERO": no basta enunciarlo sin aportar medio de prueba de su aserto, mediante derecho de petición delantadamente radicado ante la Agencia Nacional de Tierras, antes de poner en movimiento del aparato jurisdiccional; para efectos de tener el bien inmueble "LOS COLORADOS" de la Vereda El Salitre de Sora, como "parte integral del haber social de la sociedad conyugal surgida del matrimonio católico contraído entre el causante JOSE EVANGELIO MLOPEZ MEDINA", y, NAZARIA ROSA REYES LOPEZ.

En consecuencia, por todo lo expuesto, la solicitud se inadmitirá, concediéndole a la parte actora un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anterior, EL JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal, presentada por el doctor IVAN CAMILO SAAVEDRA BUITRAGO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días para que sean subsanados los defectos indicados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Reconocer al doctor IVAN CAMILO SAAVEDRA BUITRAGO, como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


YESID ACOSTA ZULETA